ESTUDIO PREVIO

Capítulo I: Descripción General		
1. Plan Anual de Adquisiciones	**2023-0001 - Código: 15101500**	HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SOLEDAD
2. Tipo de presupuesto asignado	OTRAS ADQUISICIONES DE SERVICIOS	
3. Nombre de proyecto o de la necesidad que se incluye en el Plan Anual de Adquisiciones	**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE QUE SE REQUIERA PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y DE LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DE PROPIEDAD DE LA ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD.**	
4. Certificación de inclusión en el Banco de Proyectos	**NO APLICA**	
5. Fecha de elaboración de Estudios Previos	**2 DE ENERO DEL 2023**	
6. Dependencia que lo requiere	**DIRECTOR FINANCIERO**	
7. Tipo de Contrato	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**	
Capítulo II: Descripción de la Necesidad		
8. Descripción de la necesidad	LA E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD, es una Empresa Social del Estado, de baja complejidad, creada mediante Acuerdo del concejo municipal N°005 del 2000, constituida como una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sometida al régimen jurídico previsto en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, con el objeto de prestar servicios en salud de baja complejidad y primer nivel de atención, entre otros, a la población pobre y vulnerable del municipio de Soledad - Atlántico.	

	Que la ESE Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad, cuenta con nueve (9) puestos y/o centros de atención dentro del municipio de Soledad Atlántico. Que la ESE Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad, para el cumplimiento de sus funciones y la efectiva prestación del servicio en salud, cuenta con un parque automotor o ambulancias de propiedad de la entidad, mediante las cuales ejerce aquellas actividades asistenciales de urgencia tales como el traslado de pacientes y demás. Así mismo, la entidad cuenta con plantas eléctricas con el propósito de garantizar la continua e ininterrumpida prestación servicio de energía eléctrica, teniendo en cuenta que este servicio público, por motivos ajenos a la entidad, puede verse afectado y suspendido momentáneamente; de este modo, la entidad busca garantizar la protección de la salud y la vida de sus pacientes y el adecuado desarrollo de sus actividades asistenciales y administrativas. Que para el correcto y continuo funcionamiento del parque automotor y las plantas eléctricas, resulta necesario el constante y oportuno suministro de combustibles para que se brinde un servicio con oportunidad y pertinencia. Que por las razones antes expuestas y teniendo en cuenta que dentro del desarrollo de sus actividades la E.S.E. Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad requiere el suministro de combustible para garantizar su correcto funcionamiento de su parque automotor y plantas eléctricas. Dado la necesidad que se pretende satisfacer con el presente proceso, y teniendo en cuenta la cuantía del mismo, se llevará acabo la contratación a través de la modalidad de Contratación Directa, Atendiendo a lo contemplado en la Resolución 287 del 27 de Noviembre de 2020 la cual modificó el acuerdo 14 del 6 de diciembre del 2018.
9. Descripción y Especificaciones del objeto a suministrar	
9.1. Objeto de la orden:	**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE QUE SE REQUIERA PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y DE LAS PLANTAS ELECTRICAS DE PROPIEDAD DE LA ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD.**

<table>
<tr>
<td>9.2.Clasificación UNSPSC</td>
<td>La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Producto</th></tr>
<tr><td>1</td><td>15101506</td><td>Gasolina</td></tr>
<tr><td>2</td><td>15101513</td><td>Combustible diésel para uso fuera de carretera</td></tr>
</table></td>
</tr>
<tr>
<td>9.3. Especificaciones Técnicas del objeto a contratar</td>
<td>En cumplimiento del objeto contractual, el contratista debe garantizar el suministro de combustible con las especificaciones técnicas citadas a continuación:
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCION</th><th>CANT</th><th>V. MEDIDA</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Gasolina Corriente</td><td>Requerida</td><td>Galón</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Biodiesel / ACPM</td><td>Requerida</td><td>Galón</td></tr>
<tr><td colspan="4">Estas tarifas están sujetas a cambios de acuerdo a lo estipulado por el Ministerio de Minas y Energía cumpliendo con las políticas de precios más bajos en el micro mercado.</td></tr>
</table>
NOTA: En la ejecución del presente contrato las cantidades del suministro se realizarán de acuerdo a la necesidad de la entidad para el parque automotor y las plantas de la ESE.

CARACTERISTICA DEL BIEN Y/O SERVICIO: El proponente debe garantizar que los combustibles ofrecidos cumplen con los estándares ambientales y de calidad exigidos por el MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL Y MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA.</td>
</tr>
<tr>
<td>9.4. Plazo de ejecución de la Contrato</td>
<td>El contrato tendrá una duración hasta el 31 de marzo de 2023 y/o hasta agotar los recursos, lo que ocurra primero, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en la Resolución N° 287 del 27 de noviembre de 2020, que modifico el Manual de contratación de la entidad contenido en el Acuerdo N° 14 del 6 de diciembre de 2018.</td>
</tr>
<tr>
<td>9.5. Lugar de ejecución de la</td>
<td>Municipio de Soledad, Departamento del Atlántico.</td>
</tr>
</table>

contrato	
9.6. Obligaciones del Contratista	El contratista en el desarrollo del objeto contractual se obliga a: 1. Garantizar la calidad de los productos a suministrar. 2. Atender con diligencia, buena fe y responsabilidad el objeto a contratar. 3. Rendir los informes pertinentes requeridos por la ESE. 4. Colaborar con la ESE en lo que sea necesario para que el objeto a contratar se cumpla y que sea de mejor calidad. 5. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del presente contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. 6. El contratista se obligará a cancelar los impuestos que por ley correspondan y deberá aportar las constancias correspondientes como parte de formalización del presente contrato. 7. Cumplir con las obligaciones en materia de seguridad social y prestaciones en los términos que establece la legislación vigente. 8. Suministrar los bienes objeto del presente contrato, previa solicitud realizada por la ESE. 9. Prestar el servicio las 24 horas del día, los 7 días de la semana de modo tal, que garantice el suministro permanente de los combustibles, razón por el cual el contratista deberá tener en cuenta que no podría interrumpir el normal suministro del combustible, aun si se presentan hechos que requieran la realización o reparaciones por danos de surtidores y/o contaminación de los combustibles, arreglos en los tanques subterráneos y patios de servicios y demás. Para prevenir estas eventualidades el contratista deberá **GARANTIZAR EL SUMINISTRO** a través de una o varias estaciones de servicio alternas, diferentes de aquella aquellas con las cuales se garantice el suministro del combustible. 10. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina instalados en cada una de las estaciones de servicios ofrecidas, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes. 11. Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, los cuales deben verificar directamente la place y el kilometraje de cada vehículo antes del abastecimiento. 12. Tener mínimo 1 surtidor disponible (no exclusivo) para los vehículos y

	motos al servicio de la ESE, uno para gasolina corriente, y otro para ACPM. 13. Aceptar los procedimientos administrativos que determine la entidad para la ejecución del presente contrato. 14. Entregar al supervisor del presente contrato en forma impresa, los listados de cada uno de los suministros realizados durante este periodo y acumulados, relacionando fecha, hora de suministro, place y Código del vehículo, Código y nombre del conductor, kilometraje del vehículo al momento del suministro, galones suministrados y valor de los mismos.
9.7. Obligaciones de la ESE	LA ESE 1. Facilitar la información que el contratista requiera para la ejecución del contrato 2. Cancelar al contratista los servicios suministrados y/o prestados 3. Formular a través del supervisor las recomendaciones y sugerencias que resulten necesarias para la adecuada ejecución de la orden. 4. En general, prestar toda la colaboración que se requiera.
Capítulo III: Descripción Financiera	
10. Valor Estimado del Contrato	El valor del contrato será por la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M.L. ($18.000.000)**
10.1 Apropiación presupuestal y valor estimado de la orden	La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: Numero: 2 Valor: $18.000.000 Fecha: 2 de enero del 2023
10.2 Variables a consideradas para calcular el presupuesto Oficial	Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de la contratación es el establecido en el mercado relacionado con el sector. Que la Subgerencia Administrativa y Financiera de la entidad realizó estudio comparativo de cotizaciones, en el mercado, para lo cual solicitó cotización para la "**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE QUE SE REQUIERA PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y DE LAS PLANTAS ELECTRICAS DE PROPIEDAD DE LA ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD.**" a empresas debidamente reconocidas en la prestación de estos servicios, para llegar a determinar el presupuesto requerido.

10.3 Forma de pago	La ESE Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad cancelará al contratista mensualmente el total de los galón y/o litros suministrados durante cada periodo, mediante actas parciales suscrita entre las partes, previa presentación de cuenta de cobro o factura de venta, acompañada de la certificación de cumplimiento expedida por el funcionario encargada de la Supervisión del Contrato y constancia de pago de las obligaciones por conceptos de seguridad social integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y Parafiscales si a ello hubiere lugar. La entidad pagará al contratista dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de la factura, en las condiciones pactadas. En todo caso, los pagos estarán sujetos al flujo de caja de la institución.
Capítulo IV: Justificación de los Factores de selección	
11.Fundamentos Jurídicos del contrato	De conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, el régimen jurídico para contratar de las Empresas Sociales del Estado, se rigen por el derecho privado y otorga la facultad discrecional de estipular cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. Así mismo, en lo relacionado a la naturaleza jurídica de las Empresas Sociales del Estado, el artículo 1° de su Decreto Reglamentario 1876 de 1994, aclarado por el Decreto 1621 de 1995, dispuso que estas se constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley, o por las Asambleas Departamentales o por los Concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan. En ese sentido, en lo ateniente al objeto de este tipo de entidades el Decreto 1876 de 1994 en su artículo 2, señala que el mismo consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece el mencionado. El Decreto 1876 de 1994, aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que bajo el título "Régimen jurídico de

	los contratos", dispone: "A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública". Esta contratación se regirá por lo establecido en el Artículo 2.2.1. (Modalidades de contratación de acuerdo a las cuantías) de las resolución 287 del 27 de noviembre de 2020 que modifico el Manual de contratación de la entidad contenido en el Acuerdo N° 14 del 6 de diciembre de 2018, la modalidad de contratación es la denominada CONTRATACIÓN DIRECTA POR MINIMA CUANTIA por no superar los 350 SMLMV.
11.Requisitos Habilitantes	Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes
11.2Capacidad jurídica	1. Propuesta, en la cual se detalle el servicio a prestar y/o suministrar, y tarifas o valores unitarios 2. Copia de Cédula de Ciudadanía del Representante legal. 3. Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario. 4. Registro Único Tributario de la DIAN (RUT) 5. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del representante legal y de la persona jurídica, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario 6. Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, del representante legal y de la persona jurídica con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario. 7. Certificado de antecedentes policiales y/o judiciales, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, del representante legal. 8. Certificado medidas correctivas, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, del representante legal.

	9. Certificación de cumplimiento con el Art 50 de la Ley 789 de 2002 (sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) por un lapso no inferior a 6 meses anteriores a la celebración del contrato, expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal. 10. Acreditar experiencia de un (01) contrato y/o convenio cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales o se relacionen al objeto del presente contratos y/o convenios con los que acredite la experiencia mediante actas o certificaciones de recibo a satisfacción y/o de liquidación. 11. Formato de información y declaración Sarlaft actualizado. 12. Certificación Bancaria.
11.3Capacidad Financiera	NO APLICA
11.4.Análisis de Riesgo o forma de mitigarlo	La ESE Hospital Materno Infantil de Soledad, de acuerdo con las disposiciones de su Manual de Contratación, y en lo pertinente, el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 6 del Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo a la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborada por Colombia Compra Eficiente, como criterio no vinculante pero auxiliar de análisis y de apoyo metodológico, procedió a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación, los cuales se encuentran como documento anexo al presente estudio previo.
12. Análisis de exigencias de garantías.	Para controlar los riesgos en la ejecución del contrato, se establecerá en el cue rpo del futuro contrato, que el contratista se obligue a cumplir con lo ofertado. Por lo anterior y acorde con la naturaleza del objeto del contrato y el valor del mismo la exigencia de garantías no será obligatoria, pues la entidad no las estima necesarias y resuelve no exigirlas en el presente proceso. Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el Literal D "***ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS",*** del artícul o1.3.7, del Capítulo II del manual de contratación interno de la entidad, adoptado mediante el Acuerdo No. 14 del 06 de diciembre de 2018 modificado por la resolución 287 del 27 de noviembre de 2020, el cual establece que no será obligatoria la exigencia de garantías en los contratos celebrados en la modalidad por contratación directa.

13. Supervisión.	Cargo	**SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**
14. Liquidación de la orden.	El contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto o a más tardar dentro de los cuatro (04) meses siguientes, contados a partir de la finalización del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, lo anterior sin perjuicio de los establecido en el Manual de Contratación de la ESE y demás normatividad aplicable.	

16. Firmas autorizadas:

Firma responsable:

Nombre: ANTONIO BARANDICA ACENDRA
Cargo: DIRECTOR FINANCIERO

Proyectó: Oficina de Contratación
Reviso y Aprobó: Álvaro Daza– Jefe Oficina Jurídica